

Expediente: **175/21**

Carátula: **PREVENCION ART S.A. C/ MACIAS ROQUE ANTONIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **02/07/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20248028964 - PREVENCION A.R.T S.A., -ACTOR

20284766521 - AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGURO LTDA, -DEMANDADO

20203377259 - MEDINA, NORMA ALEJANDRA-DEMANDADO

20106866555 - ABATE, CARLOS MIGUEL-DEMANDADO

90000000000 - MACIAS, ROQUE ANTONIO-DEMANDADO

20340963343 - HERRERA, FRANCISCO-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 175/21



H20901833140

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

JUICIO: PREVENCION ART S.A. c/ MACIAS ROQUE ANTONIO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 175/21.-

CONCEPCION, 01 de julio de 2026.-

Proveyendo presentación de fecha 26/06/2026 del letrado QUINTANS,LEANDRO C.: Téngase presente la constancia de opción de ARCA, el certificado de deudores alimentarios, constancia de CBU y el informe bancario acompañados por el presentante.

Líbrese orden de pago a favor del letrado Quintans Leandro Carlos, D.N.I. N° 24.802.896, CUIT/CUIL N° 20-24802896-4, por la suma de \$693.011,20 (Pesos: Seiscientos noventa y tres mil once con 20/100), en concepto de pago de honorarios regulados en autos, a cargo de la parte demandada.

El pago deberá extraerse de la cuenta judicial N° 560809615497861, CBU N° 2850608750096154978615, abierta a nombre del Expte. N° 175/21-I2 y a la orden de este Juzgado en el Banco Macro S.A., Sucursal Concepción.

De la cuenta judicial indicada deberá debitarse, en favor de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán, la suma de \$69.301,12(Pesos: Sesenta y nueve mil trescientos uno con 12/100), en concepto de aportes de la ley n° 6059 a cargo de la obligada al pago de los honorarios (10%).

Asimismo, de la suma abonada al letrado beneficiario deberá debitarse la suma de \$55.440,90 (Pesos: Cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta con 90/100), también en favor de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán, en concepto de aportes

de la ley n° 6059 a cargo de la parte beneficiaria de los honorarios (8%).

Las sumas debitadas en concepto de aportes de ley n° 6059 deberán transferirse a la cuenta corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N° 2850622330001000055312, perteneciente al Banco Macro y a nombre de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán, CUIT N° 33-53964515-9.

Comuníquese la presente a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán, a fin de que tome conocimiento del pago de honorarios ordenado en autos, así como de los aportes a efectuar por el beneficiario.

A los efectos de dar cumplimiento a lo aquí dispuesto, líbrese oficio al Banco Macro S.A. - Sucursal Plaza Concepción, para que sirva transferir la suma indicada al letrado Quintans Leandro Carlos, a su caja de ahorro n° 1000148081, CBU N° 3108100900010001480813, perteneciente al Banco del Sol S.A..

Téngase presente la reserva efectuada de practicar planilla de actualización - JLT

Actuación firmada en fecha 01/07/2026

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.